

**CONCEPTO, CERTIFICACIÓN O INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA  
CERTIFICADOS DE INVERSIÓN AUDIOVISUAL - CINA**

<b>Fecha</b>	
<b>Título el proyecto audiovisual (en adelante el “Proyecto”)<sup>1</sup></b>	
<b>Productor postulante</b>	
<b>NIT</b>	
<b>Firma Auditora</b>	
<b>NIT</b>	

La firma de auditoría antes referenciada, debidamente autorizada para operar en Colombia (en adelante la “Firma Auditora”), certifica lo siguiente en relación con el proyecto:

1. Participaron como sociedades de servicios cinematográficos o coproductores las siguientes entidades locales:

<b>Razón social</b>	<b>NIT</b>

2. La Firma Auditora confirmó a través de la certificación expedida por la(s) sociedad(es) de servicios cinematográficos o las empresas coproductoras locales que el Productor postulante cumplió con todos los pagos relacionados con la producción en Colombia:

Sí  No

<sup>1</sup> Si el proyecto ha tenido cambio de nombre y ha sido informado al CPFC indicar en este campo el nuevo nombre y el anterior.

<sup>2</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>3</sup> Corresponde a gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales incluidos impuestos de acuerdo con la definición prevista en el numeral 4.26 y artículo 29 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

<sup>4</sup> Corresponde al año de aprobación del proyecto.

<sup>5</sup> Este numeral solo tiene que ser diligenciado para la solicitud del primer CINA, para solicitudes del segundo CINA en adelante no diligenciar.

<sup>6</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>7</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>8</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

3. La Firma Auditora confirmó que el Contrato Filmación Colombia fue celebrado dentro de un máximo de veinte (20) días desde la notificación por parte de Proimágenes Colombia:

Sí  No

4. La Firma Auditora confirmó que el contrato con la Fiduciaria \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ fue celebrado en un periodo no mayor a tres (3) meses después de la celebración del Contrato Filmación Colombia:

Sí  No

5. La Firma Auditora confirmó que todos los pagos de los servicios audiovisuales o servicios logísticos audiovisuales del Proyecto (en adelante los “Servicios Nacionales del Proyecto cobijados con CINA”) fueron realizados a través de la entidad Fiduciaria en el encargo fiduciario o patrimonio autónomo antes enunciado y relacionados en el Anexo 1 “Relación de gastos fiduciaria”:

Sí  No

6. La Firma Auditora confirmó que todos los pagos de los Servicios Nacionales del Proyecto <sup>2</sup> cobijados con CINA fueron realizados en el plazo establecido en el Contrato Filmación Colombia y en el MAR:

Sí  No

7. La Firma Auditora confirmó que los gastos efectuados en servicios audiovisuales o servicios logísticos audiovisuales fueron realizados a personas jurídicas que acreditaron domicilio en Colombia entendido como la dirección de su sede en el país.

<sup>1</sup> Si el proyecto ha tenido cambio de nombre y ha sido informado al CPFC indicar en este campo el nuevo nombre y el anterior.

<sup>2</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>3</sup> Corresponde a gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales incluidos impuestos de acuerdo con la definición prevista en el numeral 4.26 y artículo 29 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

<sup>4</sup> Corresponde al año de aprobación del proyecto.

<sup>5</sup> Este numeral solo tiene que ser diligenciado para la solicitud del primer CINA, para solicitudes del segundo CINA en adelante no diligenciar.

<sup>6</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>7</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>8</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

Las personas jurídicas colombianas que declaren renta en Colombia cumplen con esta condición.

Sí  No

8. La Firma Auditoria confirmó que los gastos efectuados en servicios audiovisuales o servicios logísticos audiovisuales fueron realizados a personas naturales de nacionalidad colombiana domiciliadas, es decir que acreditaron una dirección de habitación permanente en Colombia y residentes en el país entendiéndose como la permanencia continua o discontinua en el país por no menos de 183 días calendario en el año calendario del gasto. Las personas naturales de nacionalidad colombiana que declaren renta en Colombia cumplen con esta condición.

Sí  No

9. La Firma Auditora confirmó que el valor para acreditar el gasto mínimo en Colombia<sup>3</sup> fue de \_\_\_\_\_ (valor en letras y números). Este valor expresado en SMLMV del año \_\_\_\_\_<sup>4</sup> fue de \_\_\_\_\_. La firma Auditora confirma que se alcanzó el gasto mínimo en Colombia<sup>5</sup>:

Sí  No

10. La Firma confirmó que las facturas o documentos equivalentes en materia tributaria que soportan la certificación fiduciaria reúnen los requisitos legalmente exigidos:

Sí  No

11. La Firma confirmó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral para personal colombiano vinculado:

Sí  No

<sup>1</sup> Si el proyecto ha tenido cambio de nombre y ha sido informado al CPFC indicar en este campo el nuevo nombre y el anterior.

<sup>2</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>3</sup> Corresponde a gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales incluidos impuestos de acuerdo con la definición prevista en el numeral 4.26 y artículo 29 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

<sup>4</sup> Corresponde al año de aprobación del proyecto.

<sup>5</sup> Este numeral solo tiene que ser diligenciado para la solicitud del primer CINA, para solicitudes del segundo CINA en adelante no diligenciar.

<sup>6</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>7</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>8</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

12. La Firma confirmó que en caso que se hayan hecho pagos generales a sociedades de servicios cinematográficos estos fueron facturados y cumplen con los requisitos legalmente exigidos y con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral para personal colombiano vinculado:

Sí  No

La Firma realizó un proceso de auditoría de acuerdo con (1) los Procedimientos definidos por Proimágenes Colombia en el Manual de Asignación de Recursos, (2) los parámetros establecidos en la ley 1556 de 2012, modificada por la ley 1955 de 2019, el decreto 1080 de 2015, adicionado por el decreto 474 de 2020, el Manual de Asignación de Recursos emitido por el Comité Promoción Fílmico Colombia, y demás reglamentaciones y anexos correspondientes al sistema de estímulo tributario amparado con Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia (en adelante la “Normativa CINA”). Dicho proceso se realizó en relación con los gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales conforme a la Normativa CINA, según pagos efectuados por la entidad Fiduciaria anexo No. 1 (relación de gastos fiduciaria). La relación de dichos gastos y los valores aceptados que cumplen con todos los requisitos previstos se exponen en relación anexa No. 2 (relación de gastos auditoría), así como los hallazgos encontrados en cada una de las facturas o cuentas de cobro. Se exponen en relación anexa No. 3 (ejecución presupuestal y gasto mínimo), el cumplimiento del Gasto Mínimo en Colombia y las variaciones del presupuesto de gasto sujeto a contraprestación.

La información contenida en los anexos evidencia que:

1. Los gastos en Servicios Nacionales del Proyecto <sup>6</sup> fueron de:  (valor € )
2. Los gastos sujetos a CINA<sup>7</sup> fueron de:  (valor en números y letras).

<sup>1</sup> Si el proyecto ha tenido cambio de nombre y ha sido informado al CPFC indicar en este campo el nuevo nombre y el anterior.

<sup>2</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>3</sup> Corresponde a gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales incluidos impuestos de acuerdo con la definición prevista en el numeral 4.26 y artículo 29 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

<sup>4</sup> Corresponde al año de aprobación del proyecto.

<sup>5</sup> Este numeral solo tiene que ser diligenciado para la solicitud del primer CINA, para solicitudes del segundo CINA en adelante no diligenciar.

<sup>6</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>7</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>8</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

En consecuencia, con todo lo anterior se conceptúa que es procedente que Proimágenes Colombia expida la correspondiente Certificación de Cumplimiento con destino al Ministerio de Cultura conforme a la Normativa CINA por valor máximo de [REDACTED] (valor en letras y números) correspondiente al 35% del gasto sujeto a CINA<sup>8</sup> efectuados en el periodo auditado conforme al Contrato Filmación Colombia celebrado.

Con toda atención,

Firma [REDACTED]  
Nombre [REDACTED]  
Cargo [REDACTED]  
Tarjeta Profesional de Contador [REDACTED]  
Correo electrónico [REDACTED]  
Teléfono de contacto [REDACTED]

<sup>1</sup> Si el proyecto ha tenido cambio de nombre y ha sido informado al CPFC indicar en este campo el nuevo nombre y el anterior.

<sup>2</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>3</sup> Corresponde a gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales incluidos impuestos de acuerdo con la definición prevista en el numeral 4.26 y artículo 29 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.

<sup>4</sup> Corresponde al año de aprobación del proyecto.

<sup>5</sup> Este numeral solo tiene que ser diligenciado para la solicitud del primer CINA, para solicitudes del segundo CINA en adelante no diligenciar.

<sup>6</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.19 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>7</sup> Corresponde a la definición prevista en el numeral 4.25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020

<sup>8</sup> De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Manual de Asignación de Recursos adoptado mediante Acuerdo 60 del CPFC del 26 de mayo de 2020.